

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos de La Corporación Colegio JORGE WASHINGTON

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1.990 y 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION COLEGIO JORGE WASHINGTON**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0368 del 08 de Julio de 1.968, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones: No. 1094 del 13 de Abril de 1.983, No. 3318 del 17 de Octubre de 1.991, No. 1956 del 13 de Septiembre de 1.993, No. 230 del 17 de Febrero de 2.003, 1604 del 22 de Diciembre de 2.011, y 1487 del 28 de Octubre de 2.014, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **ERIC FERNANDO SCHWYN FERRER** identificado con la C.C. No. 73.152.065, expedida en Cartagena – Bolívar, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION COLEGIO JORGE WASHINGTON**, ha solicitado la aprobación de la Reforma de los Estatutos en los artículos 1, 5, 12, 17, 21, 28, 29, 34, 36, 37, 38, 41, 42, y 43 de conformidad con Acta No. 79 de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de Abril de 2.017.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos de la **CORPORACION COLEGIO JORGE WASHINGTON** en los artículos 1, 5, 12, 17, 21, 28, 29, 34, 36, 37, 38, 41, 42, y 43 de conformidad con Acta No. 79 de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de Abril de 2.017.

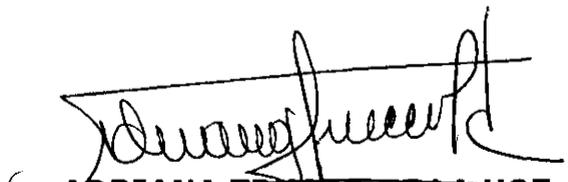
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

13 SET. 2017

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos